

Minutario: CI-IPN-16/184

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100052516.

RESULTANDO

PRIMERO.- El veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a la información con número **1117100052516**, consistente en:

“Cual es el padrón adscrito por cada unidad académica o administrativa del IPN especificando si es empleado de base, interino o por honorarios; fecha de ingreso, clave presupuestal nivel del tabulador horizontal en que se encuentra, turno en que labora, grado máximo de estudios, edad”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1, 2, 3, 5, 9 fracción I, II, 61 fracción IV, 133 y 134 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud de acceso a la información a la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio número AG-UE-01-16/1581.

TERCERO.- Por oficio número DCH/05547/16 recibido el ocho de junio de dos mil dieciséis, la Dirección de Capital Humano, informó a la Unidad de Transparencia lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

“....

De conformidad con el Sistema de Recursos Humanos y Nómina de esta Casa de Estudios, anexo CD que contiene la relación con la información solicitada, con corte al 31 de mayo de 2016.

Aunado a lo anterior en cuanto hace al horario laboral dentro del Instituto Politécnico Nacional y de conformidad con las Condiciones Generales

Unidad Profesional “Adolfo López Mateos” Avenida Luis Enrique Erro s/n. Edificio de la Dirección General, Planta Baja
Col. Zacatenango, México, D.F. CP. 07738. tel. 5729.6013, fax 5119.3542
“www.ipn.mx”, “www.abogadogeneral.ipn.mx”

de Trabajo para el Personal Docente e Interiores para el Personal no Docente, se establecen horarios diurnos y nocturnos, mismos que cada Unidad Politécnica, dependiendo sus necesidades de servicio lo establecerá.

En cuanto hace a la edad, con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la Ley de la Materia, es considerado como dato confidencial.

...”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los Artículos 97, 98 fracción I y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Trigésimo octavo fracción I, del Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el Artículo 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevén como supuesto normativo para que este Comité confirme la **DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, consistente en:

- **Edad**

Cabe mencionar que la edad es **dato personal de carácter confidencial**, toda vez que se relacionan de manera directa con una persona física haciéndolo identificado o identificable, por lo que la Unidad Politécnica tendría que contar con el consentimiento expreso de la persona física, de conformidad con lo señalado en los Artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, donde se establece que se considera información confidencial, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su acceso lo antes señalado se adecua al caso que nos ocupa.

TERCERO.- Con fundamento en los Artículos 113 fracción I, 140 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se **CONFIRMA COMO CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN**, relativa a la edad.

CUARTO.- Así mismo, se proporciona la siguiente información pública:

- ***Padrón de personal adscrito a cada unidad académica o administrativa del Instituto Politécnico Nacional, en donde se indica si es empleado de base, interino o por honorarios, así como su fecha de ingreso, clave presupuestal, nivel del tabulador, turno en que labora y grado máximo de estudios.***

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar la información solicitada en la Unidad Politécnica que pudiera tener, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del Considerando **SEGUNDO** y **TERCERO** se confirma como **CONFIDENCIAL** la información señalada por la Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del Considerando **CUARTO** se otorga el acceso a la información pública señalada en el mismo.

TERCERO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 61 fracción V, 134 y 140 último párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto

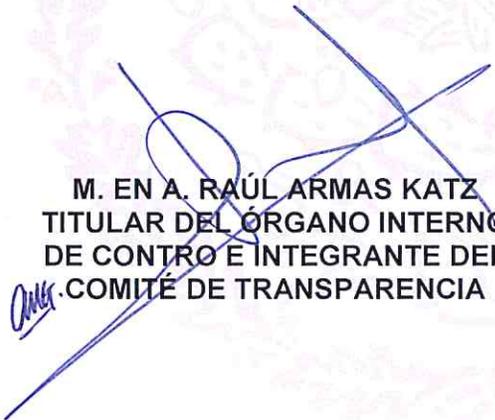
por el Artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de conformidad con el artículo 70 fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

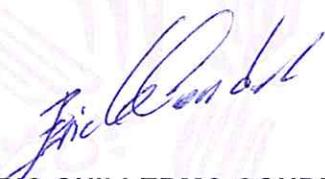
Así lo resolvió y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día catorce de junio del año dos mil dieciséis, en la Ciudad de México.



**MTRO. DAVID CUEVAS GARCÍA
ABOGADO GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**M. EN A. RAÚL ARMAS KATZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL E INTEGRANTE DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



**LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN
Y ARCHIVO**